

- III. La capacidad de servicio de las redes de infraestructura pública y del equipamiento urbano existentes o por construirse;
- IV. La autosuficiencia de los servicios urbanos en los fraccionamientos o desarrollos en condominio que no puedan articularse con la red básica de los servicios públicos;
- V. La organización y control de la red de comunicación vial, de los estacionamientos y del sistema de transporte público;
- VI. La congruencia del proyecto con la estructura urbana de los centros de población;

(REFORMADA, P.O. 5 DE DICIEMBRE DE 2017)

- VII. La adecuación del proyecto a la topografía y a las características del suelo, a fin de controlar la ejecución de obras o proyectos en zonas no aptas para el desarrollo urbano, así como la protección al ambiente, los recursos naturales, el patrimonio natural, cultural urbano y arquitectónico, el paisaje y la imagen urbana;
- VIII. Las especificaciones relativas a las características, dimensiones y restricciones por alineamiento de construcción de inmuebles, lotes, departamentos, viviendas, locales o áreas de los fraccionamientos o desarrollos en condominio normados por el Código; y
- IX. Las especificaciones de construcción que por cada tipo de obra o servicio se señalen en las normas técnicas y disposiciones legales aplicables.

Negativa de inscripción de escrituras públicas

Artículo 394. El Registro Público de la Propiedad negará la inscripción de cualquier escritura pública que contenga alguno de los actos a que se refiere este Título, si no cuenta con los permisos correspondientes.

Capítulo II

División de bienes inmuebles

Requisitos para obtener el permiso de división

Artículo 395. Para obtener el permiso de división, el interesado deberá presentar la solicitud por escrito ante la unidad administrativa municipal, con los siguientes requisitos:

- I. Copia de la escritura pública de propiedad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- II. Cuando se trate de persona jurídica colectiva, copia de la escritura constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad, así como documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal;
- III. Certificado de libertad de gravámenes actualizado;
- IV. Constancia de apeo y deslinde, en caso de que se requiera;
- V. Certificación de clave catastral del inmueble;